

VISTO:

El Expediente N° S01:0002632/2024 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Fomento y Empleo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social Gobierno de Entre Ríos, solicita la firma de un Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos.-

Que el objeto del presente convenio, es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés dentro del ámbito de la formación y la capacitación profesional principalmente orientado a aquellas personas que tienen dificultades para insertarse en el mundo del trabajo y el empleo.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, permitiendo diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular el eje 1.1: "Mecanismo institucionales plurales y participativos orientados a identificar y abordar las demandas y necesidades sociales", y el eje 1.2 "Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales" en su punto F. "Estructuración de una política integral de vinculación tecnológica con organismos del sector público y privado, profundizando las oportunidades de pasantías, becas e investigaciones a partir de mecanismos institucionales de transferencia del conocimiento e innovación, promoviendo la configuración de nuevas sinergias en el que hacer científico".-

Que a fs. 05 y 06 obra copia simple del Decreto N° 5 GOB y el Decreto N° 244 GOB por el cual se designa como ministro Secretario de Estado de Gobierno y Trabajo al Dr. Manuel Troncoso M.I N° 31.874.200.-

Que a fs. 09 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el

RESOLUCIÓN "CS" N° 129-25

Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 19 y 20 obra copia simple del Decreto N° 3296-24 MGT por el que se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos.-

Que la Secretaría de Integración y Cooperación de la Universidad eleva este expediente al Consejo Superior UADER.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de abril de 2025, recomienda aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la UADER y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de E.R.-

Que este Consejo Superior en su tercera reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de abril de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Ministerio de Gobierno y Trabajo de Entre Ríos, firmado en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, a los 03 días del mes de octubre del año 2024, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados. -

ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



Abogado Hado Hugo Fabián
Secretario del Consejo Superior
U.A.D.E.R



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, representada en este acto por su Rector, Dr. Luciano Filipuzzi, D.N.I. N°: 23.587.579, con domicilio en Avenida Gral. Ramírez N° 1143 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en adelante "LA UADER", por una parte; y por la otra el **MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO DE ENTRE RÍOS**, representada en este acto por el Ministro, Dr. Manuel Troncoso DNI N°: 31.874.200, con domicilio en calle Gregorio Fernández de la Puente N°: 220 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos en adelante "EL MINISTERIO"; y conjuntamente "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto.

EXPONEN

Que la UADER contempla en su Estatuto y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige su apertura y la colaboración con Entidades que faciliten su labor educativa y social, así como también el intercambio y la difusión de conocimientos congruentes con sus fines.-
Que el MINISTERIO tiene dentro de sus objetivos la formación profesional y capacitación de aquellas personas que intentan acceder al mundo del trabajo los que resultan compatibles con los objetivos y fines de la UADER.

Que en la necesidad de contar con la colaboración mutua para la elaboración de proyectos y actividades formativas y toda otra cuestión que amerite el esfuerzo conjunto, las partes dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de ellas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objeto. El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés dentro del ámbito de la formación y la capacitación profesional principalmente orientado a aquellas personas que tienen dificultades para insertarse en el mundo del trabajo y el empleo.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos mediante Convenios Específicos, que contemplen las actuaciones a llevar a cabo (la siguiente enunciación es meramente enunciativa):

- Realización de cursos de formación y capacitación profesional presenciales o a distancia.
- Desarrollo de actividades tendientes a la promoción del empleo.
- Evaluación de informes y elaboración de estudios del mapa del empleo en la provincia de Entre Ríos.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para ambos organismos.

TERCERA: Los distintos Convenios Específicos, serán suscriptos en nombre de la UADER por el Sr. Rector o por los Sres. Decanos; y en nombre del MINISTERIO por el Sr. Secretario de Trabajo y S.S. Se firmarán tres ejemplares.

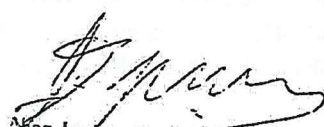
CUARTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades.

QUINTA: El presente convenio está sujeto a la aprobación de las autoridades competentes, conforme a las reglas de cada institución, tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en los mismos términos y condiciones si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario con dos (2) meses de anticipación. No obstante, ello, podrá ser resuelta la modificación o cese del mismo por mutuo consentimiento.

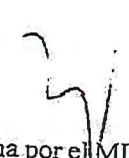
SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito con una antelación mínima de dos (2) meses. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta su finalización.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas que se desarrollan en el marco del presente. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos y agotadas las instancias administrativas, se acuerda la competencia de la Cámara en los Contencioso Administrativo N°1 de la ciudad de Paraná.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza en presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Paraná a los ...3... días del mes de octubre de 2024.

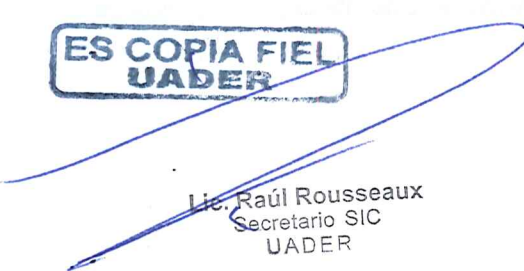

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Firma por UADER RECTORADO


Firma por el MINISTERIO

DR. MANUEL TRONCOSO
Ministro Secretario de Estado
de Gobierno, Trabajo

**ES COPIA FIEL
UADER**


Lic. Raúl Rousseaux
Secretario SIC
UADER